

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCION No. 139-09

**QUE DECLARA ADECUADA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES NO. 153-98, LA AUTORIZACION QUE FUE OTORGADA POR LA ANTIGUA DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES (DGT), A FAVOR DE LA SOCIEDAD COMERCIAL N 103.5 FM, C. POR A.**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del proceso de adecuación de las concesiones vigentes, a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, iniciado por el Consejo Directivo de **INDOTEL**.

### **Antecedentes.-**

1.- El día 15 de octubre de 1997, la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), emitió la Licencia de Operación No. 369, registrada en el Libro 3, Folio 373, mediante la cual autorizó al señor Antonio Pérez (La N-103) a prestar servicios de radiodifusión sonora comercial a través de la frecuencia **103.5 MHz.** en la provincia Santiago, República Dominicana;

2.- El día 15 de agosto de 2003, el señor Antonio Pérez, en representación de la **N 103.5 FM**, depositó ante el **INDOTEL**, una solicitud de adecuación de la autorización señalada previamente;

3.- El día 11 de abril de 2008, la razón social **N 103.5 FM, C. POR A.**, completó el depósito de la documentación necesaria a los fines de que fuera adecuada la autorización expedida por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), a favor de ésta, mediante Licencia No. 369 de fecha 15 de octubre de 1997;

4.- El 16 de febrero de 2009, el Lic. Duardy Estrella, realizó la evaluación de la documentación legal depositada por la razón social **N 103.5 FM, C. POR A.**, requerida con ocasión del proceso de adecuación desarrollado por el **INDOTEL**, concluyéndose en el informe expedido con ocasión de dicha evaluación que la razón social **N 103.5 FM, C. POR A.**, ha cumplido con los requerimientos legales dispuestos a los fines de que sea adecuada la autorización citada previamente;

5.- El 12 de noviembre de 2009, el Ing. Salvador Ricourt, procedió a evaluar los documentos técnicos depositados con ocasión del mencionado proceso de adecuación por razón social **N 103.5 FM, C. POR A.**, concluyéndose en el informe emitido a los fines indicados, que desde el punto de vista técnico la documentación depositada por la radioemisora **N 103 FM, C. Por A.**, cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 118-06 del Consejo Directivo;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y sus reglamentos, entre los que se incluye el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, constituyen el marco legal y regulatorio básico para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional, en condiciones de libre y leal competencia, asegurando los principios de continuidad, generalidad, igualdad, neutralidad y transparencia en la provisión de los mismos;

**CONSIDERANDO:** Que por mandato expreso del artículo 119.1 de la Ley No. 153-98, el órgano regulador ajustará a sus disposiciones las autorizaciones vigentes expedidas por la desaparecida Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), a cuyos fines el **INDOTEL** deberá otorgar los títulos habilitantes correspondientes;

**CONSIDERANDO:** Que conforme la definición establecida en el literal (a) del artículo 1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, la adecuación es:

“el proceso mediante el cual se ajustarán a las disposiciones de la Ley las Autorizaciones que hayan sido otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia de esta por el Gobierno Dominicano, debidamente representado por la Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) de conformidad con la Ley No. 118 de Telecomunicaciones, de 1966, y previo al cumplimiento efectuado por los titulares de dichas Autorizaciones de los requerimientos establecidos en la Ley, los reglamentos y las resoluciones del **INDOTEL**, el órgano regulador suscribirá con las partes o expedirá los nuevos títulos habilitantes actualizados, según corresponda, en aplicación del artículo 119.1 de la Ley”;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo que dispone el artículo 80.1 del supra indicado Reglamento, los objetivos fundamentales del proceso de adecuación son los siguientes:

“a) Que las referidas Autorizaciones o títulos habilitantes adopten la clasificación dispuesta por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, para que en tal virtud, el **INDOTEL** pueda expedir a favor de sus titulares las correspondientes Autorizaciones actualizadas, de conformidad con las disposiciones de la legislación vigente;

b) Que se actualicen los plazos de vigencia de las indicadas Autorizaciones y las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas cuando correspondan; y

c) Que las Autorizaciones actualizadas especifiquen, de manera clara y precisa, los derechos y obligaciones relacionados con la prestación u operación de los servicios o el uso de las frecuencias de que se trate, en apego a lo dispuesto por la Ley No. 153-98 y los reglamentos y resoluciones del **INDOTEL**.”

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 80.3 del Reglamento precitado dispone lo que se transcribe a continuación:

“[...] toda persona natural o jurídica a la cual se le hubiere otorgado una Autorización para estos servicios con anterioridad a la promulgación de la Ley, deberá presentar toda la documentación sustentatoria que posean en apoyo a su solicitud de adecuación [...]”;

**CONSIDERANDO:** Que, en ese sentido, el artículo 80.4 del referido texto legal, dispone lo siguiente:

“Una vez recibida la documentación arriba indicada el **INDOTEL** procederá a comprobar la

autenticidad de la misma. Luego de esto, el **INDOTEL** verificará que los servicios amparados en dichas Autorizaciones se están operando y/o prestando en las condiciones establecidas por los títulos habilitantes expedidos por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), en virtud de la anterior Ley 118 de 1966.”;

**CONSIDERANDO:** Que, de igual forma, el artículo 80.6 del precitado Reglamento, establece que:

“Luego de efectuadas las labores de verificación, cuando aplique, el **INDOTEL** dentro del plazo de adecuación establecido en este Reglamento, procederá a emitir su decisión sobre la solicitud de adecuación, ya sea actualizando las Autorizaciones expedidas al amparo de la Ley 118 de 1966, emitiendo el certificado correspondiente, ya sea de Licencia o Inscripción en Registro Especial y/o suscribiendo los contratos de concesión, cuando aplique, en los cuales se encuentren plasmados los derechos y obligaciones de las partes; o bien, declarando la revocación expresa de los mismos.”;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 78, literal h) de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, una de las atribuciones del órgano regulador es controlar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones;

**CONSIDERANDO:** Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 84, literal m), del citado texto legal, el Consejo Directivo del **INDOTEL** está facultado para tomar cuantas decisiones sean necesarias para viabilizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98;

**CONSIDERANDO:** Que a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones legales anteriormente enunciadas, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. **161-04**, de fecha 30 de noviembre del año 2004, mediante la cual designó los miembros del “Comité de Adecuación”, el cual fue conformado con el propósito de impulsar la conclusión eficiente y satisfactoria del proceso de Adecuación de las autorizaciones vigentes, expedidas por el Gobierno Central de la República Dominicana, representado por la desaparecida Dirección General de las Telecomunicaciones (DGT), con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98;

**CONSIDERANDO:** Que posteriormente el Consejo Directivo del **INDOTEL**, dictó su Resolución No. **053-06**, de fecha 23 de marzo de 2006, mediante la cual modificó la composición del Comité de Adecuación creado en virtud de la referida Resolución No. **161-04**, y por vía de la cual además, modificó la composición del Comité de Adecuación;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 15 de agosto de 2003, el señor Antonio Pérez, actuando por cuenta y a nombre de **LA N 103.5 FM**, interpuso ante el **INDOTEL** su solicitud de adecuación, a los fines de ajustar al marco legal vigente la autorización expedida el 15 de octubre de 1997, por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), para la prestación del servicio de radiodifusión sonora a través de la frecuencia **103.5 MHz.**, en la provincia Santiago, República Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que mediante **Resolución No. 160-08**, aprobada en fecha 28 de julio de 2008, el Consejo Directivo del **INDOTEL** autorizó la operación de transferencia del control accionario de la sociedad **N 103.5 FM, C. POR A.**, formalizada entre los señores Antonio Pérez, José Darío Pérez, Juan Ulises Gómez, Marcos José Díaz, Ramón Antonio Fernández, Andrés Jiménez Silverio y Gerardo Antonio Pérez, cedentes, a favor de los propuestos cesionarios señores Aureliano de Jesús Guzmán, Yolanda Guzmán, Nelson Guzmán, Ana Julia Rodríguez, Manuel Ramón Guzmán, Heriberto Guzmán y Leonardo Antonio Guzmán Pérez;

**CONSIDERANDO:** Que el Coordinador del Comité de Adecuación, sustentado en las evaluaciones legal y técnica realizadas a los documentos depositados por la razón social **N 103.5 FM, C. POR A.**, con ocasión del proceso de adecuación al cual se contrae la presente resolución, en fecha 6 de octubre de 2009, emitió un informe dirigido a este Consejo Directivo, en el cual se le indicada que la razón social **N 103.5 FM, C. POR A.**, es una de las concesionarias que ha cumplido con los requisitos para la adecuación, de conformidad con las resoluciones **Nos. 053-06 y 118-06** del Consejo Directivo; recomendando, en consecuencia, que se proceda a la adecuación de su autorización;

**CONSIDERANDO:** Que por todo lo arriba señalado, procede que este Consejo Directivo del **INDOTEL**, en virtud de sus atribuciones legales y reglamentarias, declare formalmente en el dispositivo de la presente resolución, que la concesionaria **N 103.5 FM, C. POR A.**, ha dado cumplimiento a los requerimientos técnicos, legales y económicos aplicables, establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, para el ajuste de su autorización al marco legal vigente;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Resolución **No. 05-99** dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 17 de diciembre de 1999, para la adecuación de los contratos de concesión de los servicios públicos de telecomunicaciones;

**VISTA:** La Resolución **No. 161-04** del 30 de septiembre de 2004, que designó los miembros del “Comité de Adecuación”;

**VISTA:** La Resolución **No. 053-06**, de fecha 23 de marzo de 2006, mediante la cual el Consejo Directivo del **INDOTEL** modificó la composición del Comité de Adecuación creado en virtud de la Resolución No. **161-04** del mismo Consejo Directivo;

**VISTA:** La Resolución **No. 118-06**, *“que aprueba el nuevo Plan de Acción para impulsar la conclusión del Proceso de Adecuación de las autorizaciones vigentes, expedidas por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98”*, dada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 12 de julio de 2006;

**VISTO:** El Certificado de Licencia No. 369, expedido por la desaparecida Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), en fecha 15 de octubre de 1997, expedido a favor del señor Antonio Pérez (La N-103), para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial a través de la frecuencia 103.5 MHz. en la provincia Santiago, República Dominicana;

**VISTA:** La solicitud de adecuación presentada al **INDOTEL** por el señor Antonio Pérez, en representación de **LA N 103.5 FM**, y sus anexos;

**VISTA:** La **Resolución No. 160-08**, aprobada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** el 28 de julio de 2008, que aprobó la autorización de transferencia del control accionario de la razón social **N 103.5 FM, C. POR A.**;

**VISTOS:** Los informes emitidos por el Ing. Salvador Ricourt y el Lic. Duardy Estrella, con ocasión de las evaluaciones técnica y legal de los documentos depositados por la razón social **N 103.5 FM, C. POR A.**, con ocasión de su solicitud de adecuación;

**VISTO:** El informe expedido el 6 de octubre de 2009, por el Ing. Salvador Ricourt, en su calidad Coordinador del Comité de Adecuación;

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el expediente administrativo de que se trata;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** que la concesionaria **N 103.5 FM, C. POR A.**, ha dado cumplimiento a los requerimientos técnicos, legales y económicos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, para el ajuste de su Autorización al marco legal vigente; y, en consecuencia, la **DECLARA ADECUADA**, de conformidad con el mandato establecido en el artículo 119.1 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la suscripción del nuevo contrato de concesión con la sociedad comercial **N 103.5 FM, C. POR A.**, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la provincia Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en el entendido de que dicho documento deberá contener, como mínimo, las disposiciones contenidas en el artículo 23 y 80.9 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para Prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como cualquier otra cláusula que a juicio del **INDOTEL** resulte conveniente o necesaria en relación con la prestación del servicio concedido.

**TERCERO: DECLARAR** que el correspondiente contrato de concesión a ser suscrito con la sociedad **N 103.5 FM, C. POR A.**, entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado de manera definitiva mediante resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

**CUARTO: DISPONER** la cancelación del Certificado de Licencia No. 369, registrada en el Libro 3, Folio 373, expedido por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) a nombre del señor Antonio Pérez ( La N-103), para prestar servicios de radiodifusión sonora comercial a través de la frecuencia **103.5 MHz.** en la provincia Santiago, República Dominicana;

**QUINTO: ORDENAR** la emisión en favor de la sociedad comercial **N 103.5 FM, C. POR A.**, de un nuevo Certificado de Licencia que amparará el derecho de uso de la frecuencia **103.5 MHz** en la provincia Santiago, República Dominicana, debiendo éste contener, como mínimo, las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 43 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**SEXTO: ORDENAR** la notificación de la presente resolución a la concesionaria **N 103.5 FM, C. POR A.**, su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido adoptada, aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiuno (21) del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado,  
Presidente del Consejo Directivo

**Temístocles Montás**  
Secretario de Economía,  
Planificación y Desarrollo  
Miembro ex officio del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**Joelle Exarhakos Casasnovas**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo

